

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
CENTRO DE ENSEÑANZA PARA EXTRANJEROS  
CAMPUS TAXCO**

***REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA  
“JUAN RUIZ DE ALARCÓN”***



Taxco de Alarcón, Guerrero, Junio de 2015

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	p. 3
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	
De las disposiciones generales .....	p. 4
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	
De los objetivos y funciones de la Biblioteca .....	p. 4
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>	
De la estructura de la Biblioteca .....	p. 5
<b>CAPÍTULO CUARTO</b>	
De la Comisión de la Biblioteca .....	p. 5
<b>CAPÍTULO QUINTO</b>	
De los servicios de la Biblioteca .....	p. 6
<b>CAPÍTULO SEXTO</b>	
De los usuarios de la Biblioteca .....	p. 7
<b>CAPÍTULO SÉPTIMO</b>	
Del personal de la Biblioteca .....	p. 7
<b>CAPÍTULO OCTAVO</b>	
De los recursos patrimoniales de la Biblioteca .....	p. 8
<b>CAPÍTULO NOVENO</b>	
De las sanciones .....	p. 8
<b>CAPÍTULO DÉCIMO</b>	
Del horario de servicios .....	p. 9
<b>TRANSITORIOS .....</b>	<b>p. 9</b>

## **INTRODUCCIÓN**

El día 20 de octubre de 2009 se llevó a cabo una reunión para formar el Comité de la Biblioteca “Juan Ruiz de Alarcón”, perteneciente al Centro de Enseñanza para Extranjeros, Campus Taxco, con la finalidad de crear un organismo que regulara e hiciera más eficiente el servicio de esta biblioteca.

El presente reglamento obedece a dicho propósito y se incluyen las sugerencias y modificaciones enviadas amablemente por el Departamento de Planeación, adscrito a la Subdirección de Planeación y Desarrollo de la Dirección General de Bibliotecas a quien se agradece su participación.

## **CAPITULO I**

### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO UNO.-** Este reglamento tiene como finalidad dar a conocer al personal académico y administrativo, así como a todos los usuarios, las normas que rigen el funcionamiento de la Biblioteca “Juan Ruiz de Alarcón” del Centro de Enseñanza para Extranjeros-Campus Taxco.

**ARTÍCULO DOS.-** Este reglamento se ha elaborado conforme a lo establecido por el *Reglamento General del Sistema Bibliotecario* de la Universidad Nacional Autónoma de México.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA**

**ARTÍCULO TRES.-** La Biblioteca “Juan Ruiz de Alarcón” tiene como objetivos:

1. Brindar apoyo bibliográfico a los alumnos, personal académico y administrativo del Centro de Enseñanza para Extranjeros-Campus Taxco.
2. Coadyuvar en los programas de investigación, docencia y difusión que requieran sus servicios.
3. Conservar, proteger e incrementar el acervo.
4. Difundir información sobre el contenido del acervo
5. Promover el gusto por la lectura en la comunidad con programas de Fomento a la lectura.

**ARTÍCULO CUATRO.-** Son funciones de la Biblioteca

- I. Seleccionar, adquirir, organizar, conservar y difundir el material que integra el acervo. Asimismo, de aceptar donaciones relacionados con la temática de la biblioteca.
- II. Hacer extensivos los servicios de préstamo a otras personas e instituciones, de acuerdo con las normas y convenios existentes.
- III. Coordinar y supervisar los procesos de automatización y proceso menor del acervo ante la DGB de la UNAM.
- IV. Vigilar el cumplimiento de su reglamento interno.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA ESTRUCTURA DE LA BIBLIOTECA**

**ARTÍCULO CINCO.-** La Biblioteca constituye un departamento del Centro de Enseñanza para Extranjeros-Campus Taxco, y depende de la Secretaría Académica. Se encuentra bajo la responsabilidad del Encargado(a).

**ARTÍCULO SEIS.-** La Biblioteca contará con el apoyo de la Comisión de la Biblioteca, integrada en los términos que establecen los artículos 18 y 19 del *Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la UNAM*. Las funciones de esta Comisión quedan establecidas en el artículo 20 del *Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la UNAM* y en los artículos 34 y 35 del *Reglamento Interno* del Centro de Enseñanza para Extranjeros.

**ARTÍCULO SIETE.-** Sólo una persona labora de tiempo completo y ella se encarga de todas las actividades relacionadas con la biblioteca.

#### **CAPITULO IV DE LA COMISIÓN DE LA BIBLIOTECA**

**ARTÍCULO OCHO.-** Esta Comisión estará integrada por el Titular de la Dependencia, quien la presidirá. En su ausencia, lo hará el Secretario del Consejo Técnico, Interno o Asesor o el Académico (Arts. 10 y 34 del *Reglamento Interno* del CEPE).

**ARTÍCULO NUEVE.--** El Encargado(a) de la Biblioteca es el Secretario de esta comisión.

**ARTÍCULO DIEZ.-** Estarán presentes los miembros del personal académico que laboran en la dependencia, participando todas las especialidades o áreas.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

**ARTÍCULO ONCE.-** Auxiliar al Titular de la Dependencia citada.

**ARTÍCULO DOCE.-** Opinar sobre las políticas de desarrollo y crecimiento de la biblioteca.

**ARTÍCULO TRECE.-** Colaborar en las tareas de diseño, operación y evaluación de los servicios bibliotecarios y su aplicación.

**ARTÍCULO CATORCE.-** Seleccionar el material documental a partir de las bibliografías básicas que le haga llegar el personal académico y demás usuarios.

**ARTÍCULO QUINCE.-** Son miembros de esta Comisión:

- Director del CEPE-Taxco
- Secretario Académico
- Encargado de la Biblioteca
- Delegado Administrativo
- Encargado de Cómputo

Por lo menos uno de los siguientes:

- Coordinador de Español y/o un representante académico del área
- Coordinador de Inglés y/o un representante académico del área

- Coordinador de Historia y/o Cultura o un representante académico del área

## **CAPITULO V DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA**

**ARTÍCULO DIECISÉIS.-** Los servicios que proporciona la Biblioteca son los siguientes:

I. Orientación al usuario: El personal de la biblioteca indica la ubicación de los materiales y en algunos casos sugiere bibliografía.

II. Préstamo:

- a) Estantería: El usuario tiene derecho a consultar todo el material que desee y que se encuentre disponible para su lectura dentro de la biblioteca.
- b) Préstamo a domicilio: El usuario, mediante su credencial vigente de estudiante, administrativo o académico, podrá llevarse un máximo de 3 materiales por una semana. En el caso de las publicaciones periódicas se podrá dar servicio de fotocopiado o escaneo de la información que necesite el usuario, conforme a las posibilidades.
- c) Préstamo interbibliotecario.
- d) Servicio de reserva de libros.

III. Servicio de computación e impresión

IV. Búsqueda automatizada de bibliografía.

V. Acceso remoto a la Biblioteca digital de la UNAM.( Solo académicos y trabajadores)

**ARTÍCULO DIECISIETE.-** El préstamo en Sala de Lectura es únicamente para consulta de los materiales dentro de la Biblioteca, se podrán consultar hasta 3 volúmenes al mismo tiempo.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Préstamo a domicilio: se proporciona únicamente al personal y a los estudiantes del CEPE-Taxco; a los miembros de alguna otra institución, mediante un convenio de colaboración oficial. El material es prestado por una semana, con la posibilidad de renovarlo una más y según la demanda que exista. Los usuarios tendrán derecho a solicitar hasta tres volúmenes al mismo tiempo. No se prestan a domicilio los códigos, ediciones especiales, colecciones de consulta, publicaciones periódicas, ni material de formato grande.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Préstamo interbibliotecario. Para solicitar dicho préstamo es necesario la existencia de un convenio y acudir a la biblioteca “Juan Ruiz de Alarcón” con los datos del material deseado (autor, título, clasificación).

**ARTÍCULO VEINTE.-** Uso de computadoras: para hacer uso de este servicio es necesario presentar la credencial actualizada, así como un dispositivo de almacenamiento electrónico (Memoria USB, CD ROM o similar, etc.) para grabar la

información. También se proporcionará servicio de impresión para los trabajos de los usuarios.

**ARTÍCULO VEINTIUNO.-** El servicio de reserva se establecerá a solicitud de los maestros o si la Biblioteca lo considera necesario para aquellos libros de lectura obligatoria que en determinado período sean solicitados por un número de usuarios que exceda el número de ejemplares disponibles en la Biblioteca. Los libros en reserva podrán prestarse para consulta únicamente en sala o para fotocopiar, y en préstamo a domicilio por un tiempo que abarca desde la hora de cierre de la biblioteca a la hora en que abre al día siguiente o en un fin de semana. Si una obra puesta en reserva no es consultada con la frecuencia que se espera, la biblioteca puede incorporarla nuevamente al servicio regular.

## **CAPÍTULO VI DE LOS USUARIOS DE LA BIBLIOTECA**

**ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** Para hacer uso de la biblioteca, se requiere credencial actualizada que acredite al usuario como estudiante, profesor o trabajador del CEPE-Taxco.

**ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Son usuarios de la Biblioteca: los integrantes de la comunidad del CEPE-Taxco.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** El usuario externo que solicite los servicios de la Biblioteca (excepto préstamo a domicilio), deberá presentar una identificación oficial vigente, con fotografía (IFE o licencia de manejar, cartilla militar; en el caso de extranjeros, pasaporte).

**ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Son obligaciones de todos los usuarios:

1. Responsabilizarse del material que se les facilite.
2. Respetar las disposiciones para el préstamo y circulación del material.
3. Preservar los recursos patrimoniales de la Biblioteca.
4. No fumar dentro de la sala ni introducir alimentos ni bebidas.
5. En caso de obtener autorización para entrar al acervo, no introducir bolsas, portafolios ni libros de su propiedad.
6. Guardar orden y silencio.
7. Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y al personal de la biblioteca.
8. Todas las establecidas en el capítulo VIII, artículo 24, del *Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la UNAM*.

## **CAPÍTULO VII DEL PERSONAL DE LA BIBLIOTECA**

**ARTÍCULO VEINTISÉIS.-**El personal de la Biblioteca está integrado por un Encargado(a), con una preparación en Bibliotecología o equivalente, conforme a la recomendación del artículo 27 del *Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la UNAM*.

**ARTÍCULO VEINTISIETE.-** El personal de la Biblioteca cumplirá con las normas fijadas por el *Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la UNAM* y con las del presente Reglamento.

## **CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES**

**ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** El acervo de la Biblioteca está integrado básicamente por materiales bibliográficos relativos a la enseñanza del español como segunda lengua e inglés, historia y ciencias sociales, español y literatura, arte prehispánico, barroco y contemporáneo, principalmente. Sin embargo, también integra textos de otras disciplinas.

Este acervo está distribuido de la siguiente manera:

1. Colección general (libros)
2. Obras de consulta (enciclopedias , atlas, diccionarios, anuarios, entre otros)
3. Colección de publicaciones periódicas (revistas en papel y electrónicas)
4. Colección de tesis y tesinas (papel y electrónicas)
5. Recursos electrónicos (bases de datos, libros y obras de consulta electrónica)
6. Audiovisuales
7. Otros materiales (mapas)

**ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El acervo definido en el artículo anterior, el equipo mobiliario y el espacio físico de la Biblioteca no podrán utilizarse para fines distintos a los que les fueron asignados.

## **CAPITULO IX DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO TREINTA.-** Sanciones y multas, por concepto de retraso, en la entrega de un libro prestado el lector pagará \$ 5.00 en moneda nacional en la Caja del Centro de Enseñanza para Extranjeros-Campus Taxco, la multa que esté vigente a la fecha de la sanción por cada día de retraso y no tendrá derecho inscripción a cursos que. En caso de extravío del material, el usuario deberá reintegrar a la Biblioteca un ejemplar de la misma edición. En caso de encontrarse agotado o discontinuado, el usuario comprará otra obra relacionada con el tema del libro que perdió, cuyo título será determinado por la Comisión de Biblioteca.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El maltrato, mutilación y sustracción ilícita del material documental o mal uso de los recursos electrónicos de información, será considerado como causa grave de responsabilidad, conforme al artículo 32 del *Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la UNAM*. Independientemente de la responsabilidad civil o penal a que se haga acreedor el infractor y será objeto de las siguientes sanciones:



1. El infractor deberá entregar un ejemplar de la misma edición y pagar el importe de la encuadernación. En caso de encontrarse agotado o discontinuado el usuario comprará otra obra relacionada con el tema, cuyo título será determinado por la Comisión de Biblioteca. Además, deberá pagar una multa equivalente al costo comercial del libro dañado.
2. Cuando sea posible la restauración del material mutilado, el usuario pagará el importe que cobre el laboratorio de dicha restauración.
3. Si no es posible reintegrar el material, el usuario deberá cubrir el monto económico de la pérdida o proporcionar el material que le indique la Comisión de Biblioteca.
4. Las disposiciones de los apartados anteriores deberán cumplirse en el plazo que determine la Comisión de la Biblioteca.
5. Si los materiales en circulación o préstamo no son devueltos en los plazos establecidos en el presente Reglamento, la Comisión de la Biblioteca determinará lo consecuente para su devolución y en su caso, determinará la suspensión de los derechos del usuario.

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Todo material que se pida prestado deberá registrarse y devolverse en el escritorio de préstamos.

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** Por concepto de retraso en la entrega de un libro prestado, el lector pagará en la Caja del Centro de Enseñanza para Extranjeros- Campus Taxco una multa que se aplicará de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimientos vigente.

## **CAPITULO X DEL HORARIO DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La Biblioteca estará abierta de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas de lunes a viernes.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** La Biblioteca permanecerá cerrada los sábados, domingos y días festivos considerados como oficiales dentro del calendario que rige la UNAM. En casos excepcionales y conforme a las necesidades, la Biblioteca podría abrir en días de fin de semana.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** Este Reglamento está redactado conforme a la Legislación Universitaria vigente, y deroga todas las disposiciones anteriores que lo contravengan.

**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión de Biblioteca.

**ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

## TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A 5 DE MARZO DE 2010.

### BIBLIOGRAFÍA

- *Guía para elaborar Reglamentos de Biblioteca*, Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Bibliotecas, Subdirección de Planeación y Desarrollo, Departamento de Planeación. México, noviembre de 2004.
- *Reglamento Interno del Centro de Enseñanza para Extranjeros*, Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1995.
- *Reglamento de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, junio de 2005.
- *Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, julio de 1990.